

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

Los objetivos generales de las fiscalizaciones que realiza la Sindicatura de Comptes están contemplados en el artículo 8.3 de su Ley de creación, según el cual los informes deberán:

- a) Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

De acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 14.1 de su Ley de creación, la Sindicatura de Comptes establece en sus Programas Anuales de Actuación los entes que serán fiscalizados cada año, los tipos de auditoría a realizar y los alcances concretos de cada fiscalización, que en lo que respecta a la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2005 han quedado establecidos en el Programa Anual de Actuación 2006 (PAA 2006), aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes el 22 de diciembre de 2005.

Así, el apartado 4.2 del PAA 2006 expresa que entre los objetivos de la fiscalización de la Generalitat del ejercicio 2005 figuran:

- a) Fomentar la rendición de cuentas anuales de calidad.
- b) Racionalizar las auditorías de regularidad.
- c) Mejorar el grado de aceptación e implantación de las recomendaciones.

Para alcanzar el segundo de los objetivos descritos, la racionalización de las auditorías de regularidad, la Sindicatura distingue tres grupos de entidades sujetos a tres niveles de control diferenciados, y en este sentido establece que la fiscalización del ejercicio 2005 de Teatres de la Generalitat Valenciana se realizará siguiendo los criterios del denominado en el PAA 2006 como “Control sobre áreas significativas”, siendo el área específica a fiscalizar la de “Gastos de funcionamiento” en relación con la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Considerando los objetivos del nivel de control en el que ha sido ubicada la fiscalización de Teatres del ejercicio 2005, es necesario señalar que su alcance no se corresponde con el de una auditoría completa de las cuentas anuales tal como contemplan los “Principios y normas del sector público” de los OCEX, sino que consiste en una revisión limitada de la aplicación de la normativa contable y de gestión en el área de gastos de funcionamiento y en la revisión de determinados aspectos de carácter formal, en los términos antes señalados. Para ello se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes.

De acuerdo con lo anterior, para alcanzar los objetivos de la presente fiscalización se han llevado a cabo comprobaciones en los términos que se resumen a continuación:

- Verificación con las actas de los órganos de la Entidad de la adecuada formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2005.
- Comprobación de que las cuentas anuales de Teatres han sido rendidas a la Sindicatura de Comptes, junto con el informe de auditoría, con anterioridad al 30 de junio de 2006.
- La comprobación de que dichas cuentas anuales se ajustan, en su presentación y contenido mínimo, a los modelos establecidos por el PGC y que coinciden con las aprobadas por los órganos de la Entidad.
- Lectura y análisis de las conclusiones de los informes de auditoría de la IGGV.
- Comprobación a partir de muestras de la adecuada gestión, aplicación y registro contable de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2005.
- Solicitud de las relaciones de contratos y convenios adjudicados durante 2005 referidos a los gastos de funcionamiento, y fiscalización a partir de muestras de la gestión contractual de los mismos.
- Seguimiento de las salvedades y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

El alcance de la fiscalización se ha visto limitado, y por tanto no se han podido realizar todos los procedimientos de auditoría necesarios, por la siguiente circunstancia:

- Al igual que en ejercicios anteriores, el listado de contratos y convenios facilitado por Teatres no ha sido certificado por personal responsable de la

Entidad, contiene omisiones importantes, como la fecha y año de adjudicación de los contratos, y es incompleto, ya que no recogen todas las operaciones vigentes en 2005.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de Teatres de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable, que se detalla a continuación:

De carácter general

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLHPGV).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 (LPGV de 2005).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

Específica de la Entidad

- Ley 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAECM.
- Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 1994, artículo 50.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana, y sus modificaciones posteriores.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Teatres del ejercicio 2005, que están formadas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, han sido presentadas, junto con el informe de auditoría, a esta Sindicatura de Comptes el 30 de junio de 2006, dentro del plazo establecido al efecto, y se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Dichas cuentas anuales fueron formuladas por los órganos responsables de la Entidad y aprobadas por el Consejo Rector el 24 y 28 de marzo de 2006, respectivamente.

Como resultado de la revisión financiera efectuada, limitada al alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales de Teatres del ejercicio 2005 a los principios contables que les son de aplicación.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales de Teatres es el previsto en el artículo 62.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realizado por la IGGV en colaboración con una firma privada de auditoría. Dicho informe muestra una opinión con salvedades en la que consta una limitación al alcance de la auditoría que afecta al epígrafe de deudores del balance, una incertidumbre por la gestión continuada de la entidad y una salvedad por omisión de determinada información en la memoria.

A la vista de las conclusiones de la revisión financiera limitada llevada a cabo por esta Sindicatura de Comptes y de las del informe de auditoría de cuentas anuales de la IGGV, se deduce la siguiente situación en 2005 de las salvedades puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2004:

a) Salvedades que permanecen:

- Limitación al alcance por los incompletos listados de contratos y convenios facilitados por Teatres.
- Incumplimientos de principios contables:
 - Teatres está ocupando cuatro centros que son propiedad de otras entidades públicas, y al respecto caben destacarse dos cuestiones: por una parte, que no se ha formalizado el acuerdo para la cesión de uso de estos bienes; y por otra, que no está incorporado al epígrafe de inmovilizado inmaterial el valor venal de los derechos de uso de los edificios.
 - Teatres debería reclasificar el valor neto contable de la cuenta “Construcciones” a las cuentas “Gastos de primer establecimiento” o “Inmovilizado inmaterial” según el bien está arrendado o cedido.

- En el epígrafe de Deudores figuran 660.107 euros correspondientes a la estimación realizada por Teatres relativa a la deuda de la Diputación de Valencia como consecuencia del convenio de colaboración para la explotación del Teatro Principal. Anualmente, Teatres contabiliza en una cuenta de deudores, con cargo a ingresos del ejercicio, la liquidación provisional del año correspondiente, sin que exista la conformidad exigida por el convenio por parte de la Diputación de Valencia.

b) Salvedades que desaparecen:

- En 2005 Teatres sí informa en su memoria de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y del apoyo de la Generalitat para el mantenimiento de la Entidad.
- Por aplicación del Decreto 204/1990 de 26 de diciembre, la Generalitat Valenciana estima un reintegro de subvenciones corrientes del ejercicio 2005 por importe de 58.943 euros, importe que no resulta significativo a efectos de salvedad.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión limitada del cumplimiento de legalidad, efectuada con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Los expedientes de servicios analizados han sido adjudicados por un procedimiento asimilable al negociado sin publicidad, sin que Teatres haya justificado la elección de dicho procedimiento.
- b) De la revisión de los contratos artísticos se desprende la carencia de cierta documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente la fase de preparación de los contratos.

Las dos salvedades indicadas anteriormente fueron puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2004.

En los diversos apartados del Informe se recogen, además, determinadas observaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres, se considera que deberán ser objeto de atención y análisis por parte de los órganos responsables de la Entidad.

El informe de cumplimiento de legalidad de la IGGV expresa que no se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a Teatres durante el ejercicio 2005, con dos excepciones que hacen referencia a que los procedimientos establecidos por Teatres no contemplan el régimen establecido en la LCAP y a que en la muestra revisada de convenios y acuerdos de colaboración no consta la aprobación del Consejo Rector.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat.

Para el ejercicio de esta competencia, la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, creó el Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM), como entidad de derecho público sujeta a la Generalitat con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, adscribiéndola a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, siendo su objeto el desarrollo de la política de la Generalitat Valenciana en el campo de las artes escénicas y de la música.

Posteriormente, la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, estableció que el IVAECM pasase a denominarse “Teatres de la Generalitat Valenciana”, conservando las funciones relativas a las artes escénicas, y facultando al Consell para la aprobación de un Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Entidad.

Dicho Reglamento Orgánico y Funcional (ROF) del ente público Teatres de la Generalitat Valenciana se aprobó mediante el Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano. Este Reglamento ha sido modificado posteriormente por los decretos 144/1997, 58/1999, 38/2000 y 21/2004, afectando dichas modificaciones principalmente a los artículos referentes a los órganos rectores.

El artículo primero del ROF establece que Teatres de la Generalitat Valenciana es una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, adscribiéndola a la Conselleria de Cultura.

La Entidad tiene como finalidad, según el artículo segundo del ROF, el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat Valenciana en el campo de las artes escénicas y muy especialmente en los sectores de teatro y danza. Las funciones de Teatres vienen descritas en el artículo tercero.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

a) Representaciones artísticas

En relación con la actividad de representaciones artísticas que han tenido lugar en las salas que gestiona Teatres, el cuadro siguiente, preparado por esta Sindicatura a partir de la información facilitada por la propia Entidad, muestra las cifras de número de espectadores, funciones y recaudación de cada una de las salas durante el ejercicio 2005, comparándolas con las del ejercicio anterior:

Teatro	Año	Total espectadores	Nº funciones	Media esp./func.	Recaudación
Principal	2005	76.440	170	450	804.108
	2004	93.820	170	552	1.184.958
Rialto	2005	26.050	173	150	149.400
	2004	24.646	184	134	133.845
Talfá	2005	20.600	162	127	91.234
	2004	27.672	194	143	176.757
Arniches	2005	10.197	102	100	37.748
	2004	2.773	25	111	7.932
L'Altre Espai	2005	16.965	157	108	70.532
	2004	3.630	46	79	20.024
Sala Matilde Salvador	2005	2.409	55	44	7.509
	2004	5.619	44	128	5.620
Sala Moratín	2005	723	14	52	0
	2004	1.104	21	53	2.158
Total	2005	153.384	833	184	1.160.531
	2004	159.264	684	233	1.531.294

Cuadro 1

Se observa que en 2005 han disminuido el número de espectadores y la recaudación en un 3,7% y un 24,2%, respectivamente. El número de representaciones ha aumentado, sin embargo, un 21,8%. Las circunstancias anteriores han influido en la evolución del resultado económico entre ambos ejercicios.

La gestión del Teatro Principal de Valencia, que es la sala de mayor aforo en la que Teatres desarrolla sus actividades, se encuentra cedida a la Entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995.

b) Concesión de subvenciones

La concesión de subvenciones para las artes escénicas constituye otra de las actividades relevantes que realiza Teatres. Al respecto, las convocatorias publicadas durante el ejercicio 2005 han sido las siguientes:

- Orden de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para los sectores teatral y circense de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 1.155.000 euros.
- Orden de 29 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para el sector de la danza de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 156.000 euros.

c) Convenios de colaboración

Otro capítulo de actividades relevantes realizadas por Teatres en 2005 lo constituye la formalización de convenios de colaboración con entidades privadas dedicadas a las artes escénicas, para la que ha contado con una dotación presupuestaria de 1.172.300 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de Teatres a 31 de diciembre de 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en euros, con los porcentajes de variación entre ambos ejercicios:

ACTIVO	31-12-05	31-12-04	Variación
Inmovilizado	2.697.907	2.713.543	(0,6%)
Inmovilizaciones inmateriales	76.963	61.787	24,6%
Inmovilizaciones materiales	2.585.513	2.616.325	(1,2%)
Inmovilizaciones financieras	35.431	35.431	-
Activo circulante	3.758.222	1.865.057	101,5%
Deudores	2.517.216	1.229.238	104,8%
Inversiones financieras temporales	1.119	1.119	-
Tesorería	1.226.069	625.651	96%
Ajustes por periodificación	13.818	9.049	52,7%
Total Activo	6.456.129	4.578.600	41%
PASIVO	31-12-05	31-12-04	Variación
Fondos Propios	(3.321.479)	(648.921)	(411,8%)
Resultados de ejercicios anteriores	10.988.978	9.824.038	11,9%
Pérdidas y ganancias	(14.310.457)	(10.472.959)	(36,6%)
Ingresos a distribuir varios ejerc.	2.397.756	2.314.816	3,6%
Acreedores a largo plazo	601	601	-
Acreedores a corto plazo	7.379.251	2.912.104	153,4%
Deudas con entidades de crédito	3.916.995	748.529	423,3%
Acreedores comerciales	3.136.430	1.773.402	76,9%
Otras deudas no comerciales	325.826	390.173	(16,5%)
Total Pasivo	6.456.129	4.578.600	41%

Cuadro 2

El importe total del balance aumenta en un 41% en el ejercicio 2005 respecto a 2004. En lo que se refiere al activo, el incremento se produce fundamentalmente en los epígrafes de deudores y de tesorería, mientras que en el pasivo destacan la disminución de los fondos propios y el incremento de los acreedores a corto plazo.

El inmovilizado representa, con 2.697.907 euros, el 41,8% del total activo, y apenas ha tenido variación respecto a 2004, pues ha disminuido un 0,6%. Está compuesto principalmente por el epígrafe de inmovilizaciones materiales, que asciende a 2.585.513 euros.

Por su parte, el activo circulante representa, con 3.758.222 euros, el 58,2% del total activo, y se ha incrementado en un 101,5% respecto a 2004, debido principalmente a los aumentos de los epígrafes de deudores y de tesorería.

Respecto al pasivo del balance, el aumento se produce principalmente en el epígrafe de acreedores a corto plazo, y más concretamente en el capítulo de deudas con entidades de crédito, cuyo saldo de 3.916.995 euros representa el 60,7% del total pasivo.

Los fondos propios han aumentado su importe negativo en 2005 hasta la cantidad de 3.321.479 euros. Las pérdidas en que Teatres ha incurrido en 2005 se han elevado a 14.310.457 euros, un 36,6% superiores a las de 2004, figurando la aportación de la Generalitat para su compensación dentro del capítulo de “Resultados de ejercicios anteriores”, por importe de 11.794.740 euros. La Generalitat viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de Teatres mediante sucesivas aportaciones a los fondos propios, estando este hecho, a diferencia de años anteriores, comentado por la Entidad en una nota de la memoria del ejercicio 2005.

4.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en euros, con los porcentajes de variación entre ambos ejercicios:

GASTOS	2005	2004	Variación
Aprovisionamientos	5.852.807	4.381.687	33,6%
Gastos de personal	4.126.126	3.489.676	18,2%
Dotación amortización inmovilizado	378.172	335.885	12,6%
Otros gastos de explotación	6.322.316	4.754.782	33,0%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	46.034	30.356	51,6%
Diferencias negativas de cambio	-	58	-
Resultados financieros positivos	-	-	-
Pérdidas procedentes de inmov. material	-	-	-
Gastos extraordinarios	5.549	-	-
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	-	2.151	-
Resultados extraordinarios positivos	332.991	314.715	5,8%
Resultado positivo del ejercicio	-	-	

INGRESOS	2005	2004	Variación
Importe neto cifra de negocios	1.764.045	2.019.993	(12,7%)
Otros ingresos de explotación	311.756	177.105	76,0%
Pérdidas de explotación	14.603.620	10.764.932	35,7%
Ingresos financieros	6.206	7.672	(19,1%)
Diferencias positivas de cambio	-	-	-
Resultados financieros negativos	39.828	22.742	75,1%
Pérdida de las actividades ordinarias	14.643.448	10.787.616	35,7%
Subvenciones de capital transferidas	338.540	305.866	10,7%
Ingresos extraordinarios	-	-	-
Ingresos ejercicios anteriores	-	11.000	--
Resultados extraordinarios negativos	-	-	
Resultado negativo del ejercicio	14.310.457	10.472.959	36,6%

Cuadro 3

Los gastos han tenido un aumento del 28,8%, mientras que los ingresos han disminuido un 4%, lo que ha derivado en que las pérdidas en el ejercicio 2005 hayan aumentado un 36,6% respecto a las de 2004.

En ingresos es significativa la disminución en el epígrafe de cifra de negocios, mientras que en gastos los aumentos se producen en todos los epígrafes importantes.

4.3 Gastos de funcionamiento

Tal como se ha indicado en el apartado 1 de este informe, la presente fiscalización tiene como objetivo principal la revisión de la aplicación de la normativa contable y de gestión en el área de gastos de funcionamiento, que comprende los epígrafes de “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de explotación”.

Los gastos por aprovisionamientos ascienden en 2005 a la cantidad de 5.852.807 euros, habiéndose incrementado en un 33,6% respecto a 2004. Por su parte, los denominados “Otros gastos de explotación” muestran un saldo de 6.322.316 euros en 2005, un 33% superior respecto a 2004. Ambos tipos de gastos representan, con 12.175.123 euros, el 72,8% del total de gastos de Teatros del ejercicio 2005.

4.3.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe de gastos, que es el segundo de mayor relevancia y representa el 35% del total de gastos del ejercicio 2005, está constituido por un único capítulo, el de “Otros gastos externos”, cuya composición por conceptos se muestra en el siguiente cuadro, figurando también, a efectos comparativos, las cifras del ejercicio anterior:

Otros gastos externos	2005	2004	Variación
Estudios y trabajos técnicos	294.506	230.785	27,6%
Otros trabajos/caché	4.741.504	3.590.729	32,0%
Otros trabajos	672.818	394.707	70,5%
Escenografía	109.717	158.684	(30,9%)
Otros trabajos/edición	34.262	6.782	405,2%
Total	5.852.807	4.381.687	33,6%

Cuadro 4

El concepto más significativo es el de “Otros trabajos/caché”, en la medida que representa el 81% del total de gastos de aprovisionamiento, habiendo experimentado además un incremento significativo, del 32%, respecto al ejercicio 2004. La revisión realizada por esta Sindicatura se ha centrado, pues, sobre las partidas integrantes de este concepto, del que se ha analizado una muestra cercana al 25%. También se ha revisado, con un alcance similar, el concepto de “Escenografía”.

La revisión realizada sobre las muestras indicadas ha comprendido, por una parte, la comprobación del sistema de control interno aplicable y el examen de la documentación que soporta las operaciones y su adecuado registro contable. Las incidencias que se han puesto de manifiesto como consecuencia de este componente del análisis no son nuevas, ya que se vienen incluyendo en los últimos informes de fiscalización, y son las siguientes:

- Los documentos contables que formaliza Teatres deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo.
- Las propuestas de gasto no van acompañadas de un informe o resolución en el que el responsable del gasto justifique la necesidad de realizar el mismo, al tiempo que se especifique el presupuesto destinado al efecto.
- En la mayoría de las facturas revisadas no figura el registro de entrada.
- En algunos de los documentos examinados no figuraba la firma de las revisiones que los procedimientos requieren sobre las facturas.

Otro componente del examen realizado ha sido la revisión de la gestión contractual para una muestra de los gastos imputados a la cuenta de “Otros trabajos/cache” que se formalizan mediante los denominados contratos artísticos, describiéndose el trabajo realizado y las conclusiones en el apartado 5 del informe.

4.3.2 Otros gastos de explotación

Es el epígrafe más significativo de los gastos del ejercicio 2005, con un porcentaje de participación sobre el total del 37,8%. Su desglose por capítulos y cuentas, con cifras a efectos comparativos del ejercicio 2004, se detalla en el siguiente cuadro, en euros:

Otros gastos de explotación	2005	2004	Variación
Arrendamientos y cánones	977.665	504.306	93,9%
Reparaciones y conservación	99.551	107.147	(7,1%)
Servicios profesionales independientes	16.000	6.000	166,7%
Transportes	18.925	21.791	(13,2%)
Primas de seguros	43.378	35.895	20,8%
Servicios bancarios y similares	36.402	55.923	(34,9%)
Publicidad, propaganda, promoc, protocolo	630.137	434.908	44,9%
Suministros	703.840	513.411	37,1%
Otros servicios	634.099	451.777	40,4%
<i>Servicios exteriores</i>	<i>3.159.997</i>	<i>2.131.158</i>	<i>48,3%</i>
Tributos de carácter local	8.811	7.975	10,5%
Ajustes IVA	32.913	4.652	607,5%
<i>Tributos</i>	<i>41.724</i>	<i>12.627</i>	<i>230,4%</i>
Pérdida soportada operaciones en común	448.707	-	-
Convenios de coproducción	339.288	181.643	86,8%
Subvenciones corrientes	2.332.600	2.429.354	(4,0%)
<i>Otros gastos de gestión corriente</i>	<i>3.120.595</i>	<i>2.610.997</i>	<i>19,5%</i>
TOTAL	6.322.316	4.754.782	33,0%

Cuadro 5

Los capítulos más significativos son los de servicios exteriores y otros gastos de gestión corriente.

a) Servicios exteriores

El capítulo de servicios exteriores aglutina el 50% del total de otros gastos de explotación. La fiscalización ha comprendido, para una muestra de estos gastos, la revisión de su adecuada contabilización así como de su gestión contractual, habiendo alcanzado el 11,9% de los gastos de la cuenta de arrendamientos y al servicio de limpieza. Las observaciones más importantes que se derivan de la revisión efectuada versan sobre la contratación y se comentan en el apartado 5.

Cabe señalar que según el convenio de colaboración firmado entre Teatres y la Diputación Provincial de Valencia para el mantenimiento del Teatro Principal, ambas instituciones acuerdan distribuirse los gastos de mantenimiento, suministros y personal originados como consecuencia de la actividad del Teatro, pero las liquidaciones correspondientes se están practicando con cierto retraso. Así, en el capítulo de deudores del balance a 31 de diciembre de 2005 figuran 660.107 euros correspondientes a la liquidación provisional estimada y contabilizada por Teatres en 2004, pero no consta a la fecha de elaboración de este Informe que exista una liquidación definitiva de la comisión mixta Teatres-Diputación de Valencia, necesaria según la cláusula 15 del convenio para hacer efectivos los pagos.

b) Otros gastos de gestión corriente

Este capítulo representan el 49,4% del total de gastos del epígrafe, agrupados en las tres cuentas que se muestran en el cuadro 5 y que se comentan a continuación:

b.1) Pérdida soportada por operaciones en común

Presenta un importe de 448.707 euros a 31 de diciembre de 2005, que es el resultado negativo derivado de un “contrato de cuenta en participación” celebrado el 13 de junio de 2005 con una empresa externa para la producción y posterior exhibición de un espectáculo teatral en el Festival d’Estiu de Sagunt, contabilizado por Teatres como una inversión financiera a corto plazo. La liquidación del contrato se acordó en noviembre de 2005 contemplando un coste final de la obra de 468.612 euros y una recaudación por taquilla de 19.905 euros. Los pagos realizados por Teatres al amparo de este contrato se han materializado sin mediar factura por entender Teatres que la operación tiene la consideración de inversión financiera. Esta Sindicatura entiende, sin embargo, que la naturaleza de la operación no se aparta sustancialmente de la actividad principal de Teatres, la promoción de las artes escénicas, ni, por otra parte, existían expectativas razonables de obtención de beneficios, requisito para su registro contable como inversión financiera, por lo que hubiera sido más adecuado la contabilización de los hechos derivados del contrato en las cuentas correspondientes de gastos e ingresos del ejercicio. No consta por otra parte que se hayan cumplimentado los documentos pertinentes de propuesta de gasto y de mandamientos de pago, ni de la autorización por parte del Consejo Rector para esta operación.

b.2) Convenios de coproducción teatral

En esta cuenta se imputan los importes derivados de los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para la coproducción de espectáculos teatrales, que según Teatres se sujetan, exclusivamente, a criterios de oportunidad artística. De la información contenida en esta cuenta se desprende la ejecución durante 2005 de los siguientes contratos:

Espectáculo	Importe contabilizado
Memorias de Adriano	181.659
Sueños de Eter	56.749
La pell en flames	36.060
Pica, ratlla i tritura	26.820
II Jornadas Te Veo	8.000
Otros	30.000
Total	339.288

Cuadro 6

La fiscalización realizada por esta Sindicatura ha comprendido 2 de los convenios anteriores, los correspondientes a las obras “Memorias de Adriano” y “La pell en flames”, que suponen el 64,2% del total contabilizado en esta cuenta. Los resultados del examen se comentan en el apartado 5 del informe.

El importe del convenio de “Memorias de Adriano” asciende a 286.376 euros, precio que incluye 20.880 euros por la prestación de servicios de gestión y 265.496 euros por la producción y exhibición. De este último importe se han contabilizado 181.659 euros en esta cuenta de convenios de coproducción teatral y el resto en otras cuentas, tales como “Otros trabajos” “Arrendamientos” y “Dietas”.

b.3) Subvenciones corrientes concedidas

Teatres es una entidad sujeta a las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen, principalmente, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el TRLHPGV.

Los gastos imputados a la cuenta de subvenciones concedidas se muestran en el siguiente cuadro agrupados por modalidades de ayuda y en euros:

Subvenciones concedidas	Importe
Convenios de colaboración	962.100
Convocatoria de concurso público	1.304.500
Premios de teatro	66.000
Total	2.332.600

Cuadro 7

Se comentan a continuación las dos primeras modalidades de ayuda, que son las más importantes cuantitativamente.

➤ Convenios de colaboración

De acuerdo con la información proporcionada por Teatres, durante 2005 se han celebrado los siguientes 7 convenios con las entidades y por los importes siguientes:

Entidad	Importe
Teatre Micalet	360.500
Sala L'Horta	126.000
Pluja	63.000
Ananda Dansa	94.600
Ballet Nacional de Cuba	90.000
Instituto Teatro Mediterráneo	48.000
Teatro Principal Alicante	180.000
Total	962.100

Cuadro 8

Se han seleccionado para revisión dos de los convenios de importes más relevantes, que representan el 50,6% del total. El convenio con la Companyia Teatre Micalet S.L. tiene como objeto facilitar una oferta cultural estable y de calidad en el Teatre Micalet a partir de la promoción de sus programaciones escénicas. El convenio con la Asociación Cultural Grup de Teatre L'Horta tiene como finalidad la consolidación de un espacio de producción prioritariamente dedicado al teatro infantil y juvenil en la Sala L'Horta.

Las observaciones que se derivan del examen realizado, centrado en el cumplimiento de la normativa propia y la general de subvenciones, son:

- No se tiene constancia de que las características básicas de los convenios de colaboración hayan sido conocidas por el Consejo Rector con anterioridad a su formalización, trámite que se considera imprescindible, pues se trata de un aspecto importante de la actividad de Teatres que debe formar parte de los planes de actuación que corresponde examinar y aprobar al Consejo Rector, según establece el ROF de la Entidad.

- El artículo 45 del TRLHPGV dispone que la concesión de ayudas y subvenciones se realizará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En este sentido, Teatres debe procurar que la concesión de subvenciones mediante convenio, que expresamente se admite en el artículo 45 de la LHPGV como una excepción al criterio general de concesión de subvenciones, tenga una influencia limitada.
- Teatres no ha observado lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, que, en relación con la concesión directa de subvenciones, establece que su procedimiento comprenderá, entre otros aspectos, la indicación del carácter singular de las mismas y la dificultad de acudir a convocatorias públicas para su formalización.
- En términos generales, los beneficiarios de los dos convenios revisados han justificado adecuadamente la actividad realizada en 2005.

➤ Convocatorias de concurso público

Las ayudas convocadas mediante concurso público responden a dos órdenes de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte por las que se convocan concursos públicos para la concesión de ayudas para el sector teatral, circense y de la danza de la Comunidad Valenciana, en las que se propone un importe máximo de 1.155.000 euros para el sector teatral y circense y un máximo de 156.000 euros para el sector de la danza, que Teatres ha distribuido tal como se expone en el siguiente cuadro:

Ayudas mediante concurso público	Importe
<i>Al sector teatral y circense:</i>	<i>1.155.000</i>
A la creación	14.400
Proyectos bienales	613.000
Concertación empresas teatro	318.000
Mantenimiento de salas exhibición	69.000
Formación e investigación	13.600
Entidades sin ánimo lucro	92.000
Proyectos de especial interés	35.000
<i>Al sector de la danza:</i>	<i>156.000</i>
Producción y giras empresas de danza	113.000
Proyectos bienales empresas de danza	12.000
Formación e investigación	15.700
Asociaciones sin ánimo de lucro	15.300
Total ayudas concedidas	1.311.000

Cuadro 9

Las ayudas de mayor importe corresponden a la modalidad de proyectos bienales, prevista para otorgar apoyo institucional a compañías con trayectoria consolidada en el desarrollo de la producción, gestión y distribución de espectáculos con horizonte temporal superior al año. Bajo esta modalidad se han concedido ayudas a un total de 9 compañías valencianas, de las que esta Sindicatura ha revisado la de mayor importe, concedida a Xarxa Teatre S.L., que representa el 16,3% del total.

La revisión ha puesto de manifiesto que las ayudas se han tramitado de conformidad con la Ley 38/2003, con el TRLHPGV y con las bases reguladoras de las convocatorias, si bien caben destacarse las siguientes observaciones:

- La convocatoria para las modalidades de ayuda a la creación y ayuda a proyectos de especial interés no contiene la ponderación de los criterios objetivos de valoración, obligatoria por el artículo 17.3 de la Ley 38/2003.
- El acta de la comisión técnica, a la que corresponde la valoración de las solicitudes, no contiene la evaluación realizada a cada uno de los beneficiarios propuestos.
- La resolución de concesión ha sobrepasado el plazo establecido en la base 5.3 de la convocatoria, tres meses desde la aprobación de la misma. Así mismo la notificación también ha sobrepasado el plazo de 10 días desde la resolución.
- La convocatoria de ayudas para el sector teatral y circense establece que las entidades que hayan obtenido ayuda en la modalidad de proyectos bienales deberán firmar un convenio de colaboración con Teatres en el cual se desarrollen las obligaciones a que se comprometen ambas partes. A la fecha de redactarse este informe no se tiene constancia de que se haya cumplido con este aspecto.
- No se ha publicado la resolución de concesión de subvenciones, pues el propio artículo 18 de la Ley 38/2003 lo condiciona al desarrollo reglamentario, y éste ha tenido lugar en 2006.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

Tal como se ha indicado en apartados anteriores de este informe, es objeto principal de la presente fiscalización la revisión de la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, en la que se incluye la de contratación de los gastos de funcionamiento de Teatres del ejercicio 2005.

Teatres es una entidad de derecho público de la Generalitat que está plenamente sujeta a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 de dicho texto legal.

Para llevar a cabo la fiscalización de la contratación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2005, esta Sindicatura solicitó a Teatres la relación certificada con los principales datos de los expedientes adjudicados y vigentes durante dicho ejercicio, al objeto de extraer las muestras oportunas. Al respecto, Teatres ha facilitado un listado de contratos sin certificar y con omisiones importantes, tales como la fecha y año de adjudicación de los contratos, siendo además incompleto ya que se ha constatado que determinados contratos vigentes durante 2005 no están recogidos en dicho listado, circunstancias que han determinado ciertas limitaciones al alcance de la fiscalización.

No obstante lo anterior, la muestra de contratos para revisión se ha seleccionado de dicho listado y ha comprendido los expedientes que se comentan en los subapartados siguientes.

Como se apreciará a lo largo de este apartado del informe, la mayor parte de las incidencias observadas durante la presente fiscalización, así como las recomendaciones consiguientes, son similares a las que se pusieron de manifiesto en el informe del ejercicio 2004, puesto que Teatres no ha adaptado sus procedimientos contables y de gestión a las observaciones y recomendaciones formuladas en dicho informe.

5.2 Contratos administrativos

a) Relación de contratos fiscalizados

Se han examinado los contratos que regulan gastos de limpieza y seguridad de 2005, contabilizados en el capítulo de servicios exteriores (apartado 4.3.2.a), así como un contrato cuyo gasto figura en la cuenta de escenografía de servicios exteriores (apartado 4.3.1). El detalle de los contratos revisados se muestra en el siguiente cuadro:

Objeto	Tipo	Gasto 2005
Limpieza	Servicios	150.000
Seguridad teatros Principal y Rialto	Servicios	106.400
Escenografía "Les variacions Goldberg"	Servicios	26.042
Total		282.442

Cuadro 10

La revisión de los expedientes seleccionados permite formular las consideraciones que se recogen en los siguientes subapartados.

b) Preparación, adjudicación y formalización

Los gastos por servicios de limpieza y seguridad del ejercicio 2005 se regulan por contratos cuyas fases de preparación, adjudicación y formalización fueron fiscalizadas en ejercicios anteriores, en cuyos informes se destacaron las incidencias detectadas.

El contrato para la construcción de la escenografía de la obra "Les Variacions Goldberg" ha sido tramitado como menor, a pesar de que su importe supera la cantidad establecida para este tipo de contratos en el artículo 201 de la LCAP.

Por otra parte, se ha observado que Teatres no ha convocado concursos públicos para la contratación de los servicios de montaje, desmontaje, alquiler e iluminación de escenarios, a pesar de tratarse de servicios cuyos importes superan el establecido para contratos menores en la LCAP.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.

c) Ejecución y extinción

El contrato de limpieza del Rialto, extendido al Talía y al Centro Coreográfico de Burjassot, data de 1990, incumpléndose el artículo 198.1 de la LCAP que establece que la duración máxima de este tipo de contratos, incluidas sus prórrogas, es de cuatro años.

El contrato de seguridad de los teatros Principal y Rialto se viene prorrogando desde el año 2001, alcanzando en julio de 2005 el periodo de cuatro años establecido en el artículo 198.1 antes citado. Sin embargo Teatres no ha iniciado la licitación del servicio de seguridad hasta el ejercicio 2006.

Los pagos de las facturas del contrato de seguridad han superado ligeramente el plazo de dos meses establecido en el artículo 99.4 de la LCAP.

5.3 Contratos artísticos

a) Régimen jurídico

Tal como se viene poniendo de manifiesto en anteriores informes de esta Sindicatura, respecto al régimen aplicable a los contratos artísticos son destacables las siguientes consideraciones:

- El artículo 9 de la LCAP, dedicado a los contratos privados, dispone en su apartado 2 que la preparación y adjudicación de contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos se regirán por las disposiciones aplicables de dicho texto.
- Con carácter general los contratos artísticos están sujetos por Ley al principio licitatorio. El concurso se considera la forma ordinaria de adjudicación, y en consecuencia el procedimiento negociado sin publicidad debe ser la excepción y necesita una justificación suficiente cuando el presupuesto del contrato sea superior a los 30.050 euros, tal como indica el artículo 210. h) de la LCAP.
- La aprobación por el Consejo Rector de la contratación de un determinado artista o compañía no exceptúa por sí misma la aplicación del principio licitatorio. Esta excepción sólo será posible en aquellos casos particulares en que se pueda justificar debidamente en el plan de actividades la necesidad de contratar a determinado artista, sin posibilidad de elección, para poder cumplir con los objetivos fijados en el mismo. De la lectura de los artículos 7.2 y 9.2.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres se desprende que corresponde al Consejo Rector definir las líneas generales de funcionamiento del ente público y aprobar el programa de actuación anual, pero al igual que en ejercicios anteriores, no consta que dicho órgano haya aprobado el programa de 2005.
- Teatres no cuenta, siendo necesario, con unas normas internas específicas que desarrollen y adapten los preceptos de la LCAP aplicables a los contratos artísticos.

b) Relación de contratos fiscalizados

Del listado de contratos facilitado por Teatres se han seleccionado para revisión cinco. También ha considerado esta Sindicatura como contrato artístico, y lo incluye como tal, el del espectáculo “Ubú” atendiendo a su contenido esencial. En el siguiente cuadro se muestra el objeto e importe de adjudicación, en euros, de los contratos revisados:

Objeto contratos revisados	Importe
Realización y producción de "Ubú" en La Nau de Sagunt	489.855
Exhibición "La verbena de la paloma" en la Nau de Sagunt	231.813
Exhibición "El Rei Lear" en el Teatro Principal	164.720
Exhibición "El Quijote" en Teatro Talía	153.120
Exhibición "Shakespeare y sus máscaras" en la Nau de Sagunt	86.660
Exhibición "La pell en flames" en el Teatro Rialto	53.600
Total	1.179.768

Cuadro 11

Los gastos derivados de los contratos artísticos figuran contabilizados en la cuenta de "Otros trabajos-caché" (apartado 4.3.1), excepto el contrato de "Ubu", que ha sido contabilizado como una inversión financiera temporal (véase apartado 4.3.2.b 1).

c) Preparación, adjudicación y formalización

En los expedientes examinados sigue constatándose la carencia de cierta documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual, y en este sentido no han sido elaborados y aprobados los preceptivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, ni se han incorporado a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones y el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, así como la justificación del procedimiento de adjudicación elegido, en el caso de los negociados sin publicidad.

Se ha comprobado para los expedientes revisados la formalización de los preceptivos contratos privados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

No obra en los expedientes la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas. Se prescinde, por tanto, de requerir a los mismos que acrediten, entre otros extremos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar, por no haber incurrido en causa de prohibición.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, es de aplicación lo señalado en el apartado 5.2.b.

d) Ejecución

Teatres debería documentar mediante informes escritos los análisis referentes a que las prestaciones de los adjudicatarios son conformes con las estipulaciones contractuales, o las incidencias en su caso.

5.4 Contratos de coproducción

En informes correspondientes a ejercicios anteriores esta Sindicatura ha venido señalando que Teatres, bajo la denominación de contratos de coproducción, instrumenta en realidad mecanismos de concesión de subvenciones, operaciones que gozan de un régimen jurídico que se plasma principalmente en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 45 del TRLHPGV.

Las notas distintivas que definen las ayudas o subvenciones son dos: a) que la causa de su concesión por la Administración no es obtener una contraprestación equivalente, sino llevar a cabo una disposición gratuita de fondos, que comporta la imposición de determinadas obligaciones al beneficiario de la misma; y b) que persiguen una finalidad de fomento, en relación con una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

A diferencia de lo anterior, cuando la Administración contrata lo que persigue es obtener una contraprestación equivalente a precio de mercado, y su finalidad es realizar directamente un determinado fin público, no promover su satisfacción aprovechando la actividad de terceros.

Si nos encontramos ante la existencia de un documento que es calificado como contrato por la Administración, y del expediente resulta que persigue la finalidad propia de una ayuda o subvención, habrá que exigir de la Administración que se ajuste a la normativa específica que regula esta clase de actos, tal y como se ha indicado anteriormente.

En el cuadro 6 del apartado 4.3.2 se muestra la relación de contratos de coproducción formalizados durante 2005 facilitada por Teatres, de los que se han seleccionado para revisión los dos siguientes:

Espectáculo	Importe	Aportación compañía	Ingresos exhibición
Memorias de Adriano	286.376	-	78.824
La pell en flames	36.060	72.020	4.688

Cuadro 12

Como paso previo, esta Sindicatura ha procedido a analizar la verdadera naturaleza jurídica de dichas operaciones, distinguiendo entre lo que sería un auténtico contrato de coproducción de otras figuras como la concesión de subvenciones o la prestación de servicios, necesario para precisar el régimen jurídico aplicable en cada caso y comprobar su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, y analizado el contenido esencial de los contratos seleccionados, puede concluirse que en realidad se trata de operaciones de concesión de ayudas o subvenciones, siendo las razones que conducen a dicha manifestación las siguientes:

- Del clausulado de los contratos se desprende que Teatres no participa en ellos con criterios de empresa privada, pues la cantidad estipulada en concepto de reversión tiene un carácter prácticamente simbólico, por lo que difícilmente podrá recuperar el importe de la inversión realizada. Sin embargo, hay que presumir que la participación de la otra parte está presidida por la intención de poder resarcirse cuanto menos de los gastos realizados. Estas diferencias de motivación se traducen en la estipulación de condiciones de participación distintas en la coproducción, de tal manera que Teatres realiza su aportación económica en condiciones tales que apenas si tiene expectativas de poder recuperarla.
- El contrato de coproducción es un contrato de carácter asociativo, que se caracteriza porque en el mismo las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común. En los contratos analizados nos encontramos ante una colaboración entre una entidad privada y Teatres. Ahora bien, de los expedientes revisados se desprende que la participación de Teatres en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

Por otra parte, la revisión de los dos expedientes citados ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- No consta que el Consejo Rector haya conocido previamente las características básicas de los contratos de coproducción, cuando en virtud del artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional corresponde a dicho órgano examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de sus actividades fundamentales.
- La documentación existente en cada expediente se limita al contrato firmado por las partes, el presupuesto y la documentación contable. No constan documentos que, habiéndose tramitado las operaciones como contratos, serían necesarios por la LCAP, como son los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los informes técnicos o jurídicos, la documentación acreditativa de la capacidad del contratista y las fianzas, principalmente. Por otra parte, los contratos se han adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo cual excluye el cumplimiento del principio licitatorio establecido en la LCAP. Por último, Teatres no ha formalizado en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones convenidas.

5.5 Contrato de arrendamiento

Las observaciones que caben señalar de la revisión efectuada son:

- El artículo 95 de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana establece que el arrendamiento de bienes inmuebles corresponde al órgano rector del organismo, previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de Patrimonio. Este informe no consta en el expediente del contrato analizado.
- El contrato inicial suscrito en 1 de enero de 1999 ha sido modificado mediante Acuerdo novatorio formalizado el 5 de mayo de 2005, que amplía la vigencia hasta 31 de mayo de 2015, incrementa el periodo anual arrendado al año natural y aumenta el precio, estableciendo una anualidad para 2005 de 100.000 euros.

6. RECOMENDACIONES

Mediante escrito del Síndic Major de Comptes de fecha 25 de enero de 2006, se remitió a Teatres el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, solicitando al mismo tiempo que se comunicase a esta Institución las medidas adoptadas o aquellas que, en adelante, adoptase la Entidad para reparar las incidencias señaladas en dicho informe. Sin embargo, Teatres no ha dado respuesta a esta petición.

Teniendo en cuenta la limitación descrita en el párrafo anterior, y de acuerdo con el alcance de la fiscalización realizada sobre el ejercicio 2005:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Teatres debe contabilizar en su balance los derechos de uso sobre los bienes inmuebles que tiene cedidos.
 - a.2) La Entidad debe promover gestiones de cobro adecuadas de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito con la Diputación Provincial de Valencia.
 - a.3) Los diversos órganos e instancias administrativas de Teatres que tienen asumidas competencias en materia económico-financiera, deben procurar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público, como de su propio procedimiento de gestión presupuestaria.
 - a.4) Teatres debe aprobar una normativa interna en la que se establezca el procedimiento de tramitación de los contratos artísticos, en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable. El citado procedimiento debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.2 de la LCAP.
 - a.5) Teatres debe ser rigurosa a la hora de calificar un contrato como contrato de coproducción, evitando que bajo esta denominación se acojan mecanismos de concesión de subvenciones, al margen de lo dispuesto en el artículo 45 del TRLHPGV.
 - a.6) La Entidad debe procurar que los expedientes de contratación de suministros y servicios se ajusten a lo dispuesto en la LCAP y que contengan todos los documentos exigibles por dicho texto legal.
 - a.7) La Entidad debe limitar las subvenciones que concede al margen de las convocatorias públicas, al objeto de cumplir con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en el artículo 45 del TRLHPGV.

- a.8) Dado que Teatres mantiene una gran actividad contractual y de fomento mediante concesión de ayudas, sería conveniente la creación de un departamento jurídico, que facilitara la adecuación de los procedimientos de la Entidad a las exigencias de la normativa aplicable así como a las recomendaciones y observaciones planteadas en los informes de esta Sindicatura.
- a.9) Se debe regularizar las diferencias existentes entre el inventario de la Entidad y la información contenida en las cuentas anuales.
- a.10) Teatres debe observar con rigor las exigencias establecidas por el PGC en relación con el contenido de la memoria.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005:
 - b.1) Observar todas las disposiciones aplicables en materia de subvenciones, y especialmente las de la Ley 38/2003, a las operaciones de ayudas que realiza en el ejercicio de sus actividades.
 - b.2) Contabilizar los hechos contables derivados de contratos como el comentado en el apartado 4.3.2.b.1) de acuerdo con el contenido real de los mismos, e independientemente de la denominación que adapten.
 - b.3) No se debe sobrepasar el plazo máximo de 4 años para los contratos de servicios previsto en la LCAP.
 - b.4) Adoptar las medidas de gestión adecuadas para que los pagos de las facturas se realicen dentro del plazo de dos meses contemplado en la LCAP.